

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100367731



Bogotá D.C. 05-10-2026

Señor(a)

ANÓNIMO(A)

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Correo electrónico: No registra

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDRD No. 20261800503132 del 03-09-2026 –
Parque Urbanización La Pepita Norte Etapa I – 01-396.
BTE 6248172026

Respetado(a) señor(a):

En atención a la solicitud presentada mediante el radicado del asunto relacionada con el presunto cierre y restricción de acceso al público del escenario ubicado en la calle 184 con carrera 19, identificado como parque Urbanización La Pepita Norte Etapa I, código IDRD 01-396, de escala de proximidad, nos permitimos informar que se realizará la respectiva verificación de las condiciones de funcionamiento y uso del escenario.

Para tal efecto, se verificará la información relacionada con los horarios de apertura y funcionamiento del parque, las condiciones de acceso al público y las actividades que se desarrollen en el escenario, con el fin de establecer las circunstancias correspondientes.

Asimismo, se realizará la verificación de las condiciones de uso del espacio y, de ser necesario, se adelantarán las acciones de sensibilización y orientación correspondientes frente al adecuado uso del parque, la convivencia y el cuidado del espacio público.

Una vez realizada la verificación y de acuerdo con las situaciones que sean evidenciadas, se determinarán las acciones correspondientes dentro de las competencias del IDRD y de las demás entidades que, de ser necesario, deban intervenir.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en la plataforma geográfica del IDECA – Mapas Bogotá, se pudo observar que el parque Urbanización La Pepita Norte Etapa I, identificado con el código IDRD 01-396, cuenta con un cerramiento mixto, compuesto por un antepecho en ladrillo y una baranda metálica, además de una puerta de acceso, se considera pertinente verificar esta situación mediante una visita técnica al lugar.

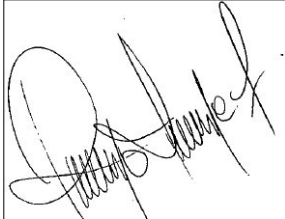
De acuerdo con los resultados de dicha visita, y en caso de evidenciarse una ocupación o cerramiento que afecte el adecuado uso del espacio público, o que limite o impida su

Página 1 de 2

disfrute por parte de la comunidad, se deberá determinar la procedencia de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes para su restitución, a cargo de la Alcaldía Local de Usaquén, de conformidad con las competencias y procedimientos aplicables.

Agradecemos su comunicación y el interés de la comunidad en contribuir al adecuado uso, conservación y disfrute de los escenarios administrados por el IDRD.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Eliana Milena Gómez Bedoya - Administración Parque La Vida

Proyectó: Eliana Milena Gómez Bedoya - Administración Parque La Vida

Revisó: Liliana Bastidas Linares – Abogada asesora - Subdirección Técnica de Parques.

Héctor Gonzalo Gamboa – Prof. Esp. 222-06 - Administración de Escenarios.

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero - Subdirector Técnico de Parques.